



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 286 -2023- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

04 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 1321-2023-GRAP/13 de fecha 05/07/2023, Informe N° 215-2023-GR.APURIMAC/GRI/13 de fecha 30/06/2023, Informe N° 622-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 27/06/2023, Informe N° 135-2023-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 23/06/2023, Informe N° 014-2023-GRAP/DRSLTPI/SO.GPE de fecha 05/06/2023, Informe N° 046-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.670 RATCAT de fecha 05/06/2023, Informe N° 009-2023-GRAP/DRSLTPI/SO.GPE de fecha 08/05/2023, Informe N° 019-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.670 RATCAT de fecha 03/05/2023, Informe N° 009-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.670 RATCAT de fecha 27/03/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes-modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";





Que, bajo esos parámetros normativos, para el presente caso en particular, es de aplicación la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, que Apruebe la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.7.6. Modificaciones del presupuesto de la Inversión.- en el que estipula lo siguiente: (...) "Toda Modificación del Presupuesto de la Inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, se debe ser APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9 de la presente Directiva (Modificaciones en Fase de Ejecución)"; asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 señala: "Que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser, por Actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 068-2017-GR.APURIMAC-GRI.**, de fecha 27/10/2017, se RESUELVE: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2234552, ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, en el plazo de 270 meses, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 054-2021-GR/APURIMAC/GRI.**, de fecha 03/12/2021, se RESUELVE: APROBAR, la Actualización del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **Informe N° 009-2023-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.670 RATCAY.**, de fecha 27/03/2023, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Región de Grau, solicita al Supervisor de Obra - Arq. Gretel Pando Espinoza, la Revisión y Aprobación del **Adicional de Obra N° 01, Actualización de costos hora hombre e insumo** - con su respectiva adecuación, implementación e integración de lineamientos según directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI. 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con correlativo de Meta 0164-2023, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, con CUI N° 2234552, señalando en la parte concluyente lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1 CONCLUSIONES POR COMPRAS EJECUTADAS

- Se concluye que el monto solicitado por **ACTUALIZACIÓN DE COSTO HORA HOMBRE E INSUMOS PERIODO 2022-2023** asciende a **S/. 258,262.48** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS con 48/100 soles).
- Se concluye que el monto solicitado por **GASTOS DE SUPERVISIÓN** asciende a **S/. 29,600.00** (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 soles).
- Se concluye que el monto solicitado por **GESTIÓN DE PROYECTOS** asciende a **S/. 3,479.94** (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 94/100 soles).
- Se concluye que el monto solicitado por **GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE** asciende **S/. 7,447.06** (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 06/100 soles).
- En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico para costo directo e indirecto, por tanto, **SE CONCLUYE** que el presupuesto de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS HORA HOMBRE E INSUMOS** asciende al monto de **S/. 298,789.48** (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 48/100 soles). tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (B)	TOTAL DE MONTO SOLICITADO C=B-A
TOTAL		S/. 2,392,375.60	S/. 2,691,165.08	S/. 298,789.48

9.2 CONCLUSIONES POR FORMULA POLINÓMICA

- Se concluye que el monto solicitado por **ACTUALIZACIÓN DE COSTO HORA HOMBRE E INSUMOS PERIODO 2022-2023** asciende a **S/. 63,626.34** (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS con 34/100 soles).
- Se concluye que el monto solicitado por **GESTIÓN DE PROYECTOS** asciende a **S/. 3,479.94** (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 94/100 soles).
- En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico para costo directo e indirecto, por tanto, **SE CONCLUYE** que el presupuesto de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS HORA HOMBRE E INSUMOS** asciende al monto de **S/. 67,106.28** (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS con 28/100 soles). tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:





ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (B)	TOTAL DE MONTO SOLICITADO C=B+A
TOTAL		S/. 2,392,375.60	S/. 2,459,481.88	S/. 67,106.28

9.3 RECOMENDACIONES

- Luego de determinar los incrementos presupuestales por ambos criterios, es preciso recomendar que la nueva estructura de presupuesto sea aprobada mediante una resolución que valide dichos incrementos y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.

ACTUALIZACIÓN DE COSTOS SEGÚN COMPRAS EJECUTADAS

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (B)	TOTAL DE MONTO SOLICITADO C=B+A
1	COSTO DIRECTO	S/. 1,629,371.31	S/. 1,887,633.79	S/. 258,262.48
1.1.	INFRAESTRUCTURA	S/. 1,482,520.73	S/. 1,740,783.21	S/. 258,262.48
1.2.	EQUIPAMIENTO	S/. 79,705.76	S/. 79,705.76	S/. 0.00
1.3.	CAPACITACION	S/. 19,322.50	S/. 19,322.50	S/. 0.00
1.4.	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/. 47,822.32	S/. 47,822.32	S/. 0.00
2	COSTO INDIRECTO	S/. 763,004.29	S/. 803,531.29	S/. 40,527.00
2.1.	GASTOS GENERALES	S/. 288,207.13	S/. 288,207.13	S/. 0.00
2.2.	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 129,519.08	S/. 159,219.08	S/. 29,600.00
2.3.	GESTIÓN DE PROYECTOS	S/. 40,991.30	S/. 44,471.24	S/. 3,479.94
2.4.	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 93,196.73	S/. 93,196.73	S/. 0.00
2.5.	LIQUIDACION DE PROYECTO	S/. 31,298.76	S/. 31,298.76	S/. 0.00
2.6.	PLAN DE PREVENCIÓN COVID - 19	S/. 179,691.29	S/. 179,691.29	S/. 0.00
2.7.	CONTROL CONCURRENTE	S/. 0.00	S/. 7,447.06	S/. 7,447.06
TOTAL		S/. 2,392,375.60	S/. 2,691,165.08	S/. 298,789.48

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Notificación de Observaciones N° 008-2023-GR.APURIMAC/DRSLTPI/GPE** de fecha 25/04/2023, el Supervisor de Obra – Arq. Gretel Pando Espinoza, insta al Residente de Obra, sobre las observaciones a la **Modificación N° 01 por Adicionales de Obra, Actualización de Costos Horas Hombre e Insumos**, ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 019-2023-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.670 RATCAY.**, de fecha 03/05/2023, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Región de Grau, remite el levantamiento de observaciones al Supervisor de Obra – Arq. Gretel Pando Espinoza, sobre la **Modificación N° 01 por Adicionales de Obra, Actualización de costos horas hombre e insumo** – con su respectiva adecuación, implementación e integración de lineamientos según directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, del Sub Proyecto en cuestión, con CUI N° 2234552, ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, a través del **Informe N° 009-2022-GRAP/DRSLTPI/SO.GPE.**, de fecha 08/05/2023, el Arq. Gretel Pando Espinoza Supervisor de Obra, se dirige al Residente de Obra - Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, en relación a la **Modificación N° 01 por Adicionales de Obra, Actualización de costos horas hombre e insumo** - del Sub Proyecto en referencia, con CUI N° 2234552, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

5. CONCLUSIONES
Del análisis realizado se tiene que el adicional N° 01 por VARIACIONES EN COSTOS BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA con el tipo de modificación ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS vía regularización asciende a S/. 298,789.48 soles

POR CAUSALES DE INCREMENTO	
EN ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA	S/. 56,817.74
EN ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR INCREMENTO DE PRECIOS EN INSUMOS	S/. 202,444.74
EN ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR INCREMENTO EN SERVICIOS – SUPERVISIÓN	S/. 29,600.00
EN ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR INCREMENTO EN REMUNERACIÓN DEL COORDINADOR DE PROYECTO – GESTIÓN DE PROYECTO	S/. 3,479.94
SUBTOTAL	S/. 291,342.42
POR CONTROL CONCURRENTE	
DEL SALDO POR EJECUTAR:	S/. 1,620.21
DEL MONTO ADICIONAL:	S/. 5,876.85
SUBTOTAL	S/. 7,447.06
TOTAL INCREMENTO	S/. 298,789.48

6. RECOMENDACIONES
Se recomienda proceder con el trámite administrativo hasta la obtención del acto resolutorio vía regularización.

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





085

Que, mediante **Notificación N° 015-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC** de fecha **02/06/2023**, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, insta al Supervisor de Obra, sobre las observaciones advertidas al **Expediente de Modificación N° 01 por Adicionales de Obra, Actualización de costos horas hombre e insumo** - del Sub Proyecto en referencia, con CUI N° **2234552**, la misma que el Supervisor de Obra, lo remite al Residente de obra, para su atención mediante Notificación de Observaciones N° **013-2023-GR.APURIMAC/DRSLTPI/GPE** de fecha **02/06/2023**, ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 046-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.670 RATCAY** de fecha **05/06/2023**, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega - **Residente de Obra**, profesional adscrito a la Sub Región de Grau, remite el levantamiento de observaciones advertidas al Supervisor de Obra - Arq. Gretel Pando Espinoza, sobre la **Modificación N° 01 por Adicionales de Obra, Actualización de costos horas hombre e insumo**, del Sub Proyecto en cuestión, con CUI N° **2234552**, ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, corresponde advertir, el **Informe N° 014-2023-GRAP/DRSLTPI/SO.GPE** de fecha **05/06/2023**, el Arq. Gretel Pando Espinoza, en su calidad de Supervisor de Obras, profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento técnico, sobre la **Modificación N° 01 por Adicionales de Obra, Actualización de costos horas hombre e insumo**, del sub proyecto en cuestión, la cual es remitida al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, de concluye lo siguiente:

(..)

CONCLUSIONES
Del análisis realizado y con el sustento presentado se da conformidad técnica al levantamiento de observaciones y se tiene que el adicional N° 01 por VARIACIONES EN COSTOS BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA con el tipo de modificación ACTUALIZACION DE PRECIOS, vía regularización asciende a **S/. 298,789.48 soles.**

CAUSALES DE INCREMENTO	
Actualización de costos de mano de obra	S/ 55,817.74
Actualización de costos por incremento de precios de insumos	S/ 202,444.74
Actualización de costos por incremento en servicios - Supervisión (alquiler camioneta)	S/ 29,600.00
Actualización de costos por incremento de remuneración del coordinador del proyecto - Gestión del proyecto	S/ 3,479.94
SUB TOTAL	S/ 291,342.42
Control Concurrente	S/ 7,447.06
TOTAL	S/ 298,789.48

RECOMENDACIONES
Se recomienda proceder con el trámite administrativo hasta la obtención del acto resolutivo vía regularización, por cuanto a la fecha la obra se encuentra paralizada por falta de recursos y es necesaria la culminación del proyecto.

Ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 135-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.WCC.**, recibido en fecha **23/06/2023**, el Ing. Wilmer Calle Cruz - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión - Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, su análisis en atención al **informe precedente**, precisando en la parte conclusiva lo siguiente:

A. (...) ANÁLISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado en función a la Actualización de Costos:





PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	1,629,371.31	258,262.48	1,887,633.79
GASTOS GENERALES	288,207.13	-	288,207.13
GASTOS DE SUPERVISIÓN	129,619.08	29,600.00	159,219.08
GESTIÓN DE PROYECTOS	40,991.30	3,479.94	44,471.24
EXPEDIENTE TÉCNICO	93,196.73	-	93,196.73
LIQUIDACION DE PROYECTO	31,298.76	-	31,298.76
PLAN DE PREVENCIÓN COVID - 19	179,691.29	-	179,691.29
CONTROL CONCURRENTE	-	7,447.06	7,447.06
TOTAL	2,392,375.60	298,789.48	2,691,165.08

Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°01

1. Tomando en consideración el Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°01 se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del Presupuesto, los mismos que afectan a los Componentes como son: **COSTO DIRECTO, GASTOS DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS y CONTROL CONCURRENTE**, las variaciones puntualizadas a los componentes mencionados representan un **INCREMENTO Presupuestal** de 298,789.48.

2. De acuerdo a lo descrito anteriormente se debe precisar que respecto al componente de **Costo Directo** el expediente de Modificación N°01, tiene la incidencia de Actualización de Costos, en lo cual se describe bajo las siguientes modalidades:

2.1. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - MANO DE OBRA:

Conforme lo referido por los responsables de la inversión y dada la verificación realizada, la concepción del incremento presupuestal se ha realizado considerando el reajuste correspondiente a través de la **Fórmula Polinómica y Comparación de Precios**, es así que de lo especificado se desprende lo siguiente:

2.1.1. Fórmula Polinómica:

A través de este método, se debe considerar la aplicación de la fórmula polinómica, la misma que delimitará el periodo inicial y el periodo deseado considerando los índices unificados correspondientes, es así que los responsables de Obra, describen lo siguiente:

Detalle	A	B	VARIABLE	PRESUPUESTO BASE		Info	K	
				C	D=CxB			E
<i>Monomía</i>	<i>Factor</i>	<i>Porcentaje %</i>	<i>IU</i>	<i>Descripción Índice Unificado</i>		<i>Jr (ENERO 2023)</i>	<i>J0 (DICIEMBRE 2021)</i>	
J	0.203	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES		704.78	537.6168	
AC	0.048	100.00 %	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO		898.83	898.83	
C	0.059	100.00 %	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I		523.83	523.83	
r	0.119	42.86 %	05	AGREGADO GRUESO		761.14	326.22	
		75.21 %	17	BLOQUE Y LADRILLO		1,021.18	257.44	
		31.93 %	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.		1,196.04	381.90	
	0.119	100%				965.560	936.524	
EQ	0.026	100.00 %	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL		405.59	405.59	
r	0.103	34.95 %	12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR		350.20	122.39	
		45.63 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)		663.28	302.65	
		19.42 %	32	FLETE TERRESTRE		539.59	104.79	
	0.103	100%				529.838	519.286	
IGC	0.442	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR		543.39	543.39	
	0.000	100.00 %	73	DUCTO TELEFONICO DE PVC		825.02	825.02	
							K=	1.076

$$K = 0.203 \cdot (Jr/J0) + 0.048 \cdot (ACr/AC0) + 0.059 \cdot (Cr/C0) + 0.119 \cdot (r/r0) + 0.026 \cdot (EQr/EQ0) + 0.103 \cdot (r/r0) + 0.442 \cdot (IGCr/IGC0) + 0.000 \cdot (r/r0)$$

Se conceptúa la fórmula polinómica correspondiente, de donde se considera el rubro mano de Obra, siendo así el coeficiente de reajuste da paso al cálculo siguiente:

$$K = 0.203 \frac{Jr}{J0} \rightarrow K = 0.219$$

$$Jr = \frac{0.219 \times 537,611.68}{0.203} \rightarrow Jr = 579,762.46$$

Conforme los cálculos mostrados, se debe especificar que se ha considerado el monto inicialmente planteado (537,611.68) y el monto actualizado (579,762.46), de donde se expresa un incremento presupuestal que asciende a S/ 42,150.78

2.1.2. Comparación de Precios:

De la misma forma, bajo la metodología correspondiente, se tiene el siguiente detalle:





DESCRIPCIÓN	PERIODO	COSTO DIRECTO - PRESUPUESTO INICIAL	COSTO DIRECTO - PRESUPUESTO ACTUALIZADO	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	2021 - 2022	1,341,062.54	1,287,439.77	53,622.77
	2022 - 2023	195,080.96	197,275.93	2,194.87

Cuadro N°02 – Detalle de Actualización – Componente COSTO DIRECTO

De acuerdo a lo descrito en el Cuadro N° 02 - Detalle de Actualización – Componente Costo Directo se debe especificar que el expediente de Actualización del proyecto en referencia toma en consideración los periodos comprendidos entre Junio y Mayo de los ejercicios presupuestales correspondientes, dada la situación actual del sub proyecto y conforme el inicio del mismo, la **actualización de costos** bajo esta metodología se da a la **totalidad** del expediente aprobado inicialmente, considerando los periodos correspondientes, lo descrito anteriormente se da en **concordancia** a la especificación presente en la R.E.R. N° 133-2022-GR.APURIMAC/GR (25/04/2023) y R.G.G.R. N° 098-2023-GR-APURIMAC/GR (17/03/2023) y **principalmente** la **base legal** presente en estas como es: **RESOLUCION MINISTERIAL N° 183-2021-TR** y **RESOLUCION MINISTERIAL N° 275-2022-TR**, estas dan a conocer la Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2021-2022 y 2022-2023 respectivamente, suscritos entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), en este documento se especifica los incrementos correspondientes a la remuneración básica, situación que contrastada con el detalle presente en las R.E.R. N° 133-2022 y R.G.G.R N° 098-2023 decantando en los siguientes montos:

2021 - 2022		2022 - 2023	
REMUNERACIÓN H-H	ACTUALIZADO 2021-2022	REMUNERACIÓN H-H	ACTUALIZADO 2022-2023
OPERARIO	S/. 25.62	OPERARIO	S/. 27.67
OFICIAL	S/. 20.22	OFICIAL	S/. 21.76
PEÓN	S/. 18.27	PEÓN	S/. 19.68

Cuadro N°03 – Detalle de Horas Hombre

En atención a los montos descritos, la Actualización de Costos del Expediente Técnico anexa como parte del sustento el **Presupuesto** actualizado, así mismo sustenta lo descrito en el **Análisis de Costos Unitarios** actualizado, **Hoja de Insumos** actualizada, entre otros, los mismos que contemplan los montos descritos anteriormente (Cuadro N°02).

Es así que bajo esta metodología se describe un incremento de S/ 55,817.74. Considerándose lo mencionado anteriormente, se realiza la comparación correspondiente, es así que los responsables de la inversión describen que la **actualización** a través de la **fórmula polinómica** no refleja la realidad de la mano de Obra en contraprestación de lo reflejado a través de los montos aprobados por R.E.R. N° 133-2022 y R.G.G.R N° 098-2023, es así que se considera que el **Incremento Presupuestal** en el Rubro de **COSTO DIRECTO – MANO DE OBRA** es de **S/ 55,817.74**.

2.2. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS – INSUMOS

Para el presente caso, se considera la actualización en relación a la adquisición realizada de los insumos correspondiente, el mismo que obedece al detalle siguiente:

DETALLE DE INSUMOS	
Actualización De Costos - Insumos	188,369.23
Actualización De Costos - Herramientas Manuales	14,075.51

Cuadro N°05 – Incremento presupuestal - Insumos

El expediente de modificación como sustento de los montos especificados incorpora cuadros detallados en donde se consigna el costo inicial aprobado, costo de adquisición y diferencia correspondiente, así mismo se especifica también la documentación correspondiente a la adquisición, se debe precisar que los mismos están adjuntos al expediente de Actualización de Costos y están debidamente visados por el Residente de Obra y Supervisor de Obra en señal de conformidad a los datos e información expresada en cada uno de ellos, es así que bajo esta causal descrita se solicita el incremento presupuestal de S/ 188,369.23 y S/ 14,075.51, de donde se tiene un incremento total de **S/ 202,444.74**.

Considerando las causales de incremento correspondiente al **COSTO DIRECTO**, se tiene un incremento para este componente que asciende a **S/ 258,262.48**.

3. En los numerales anteriores, se ha **especificado** el sustento de cada sección planteada en el expediente de Modificación, adicionalmente a esto, se debe expresar que el expediente adjunta también copias de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**.



083





en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el **Supervisor de Obra**, así como del **Residente de Obra**, en relación a la presente modificación.

- Así mismo, en concordancia a los datos descritos en **Cuadro N° 01, Desagregado de Modificación N° 01**, se tiene variación en cuanto a los **costos indirectos**, específicamente en los componentes de **GASTOS DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS y CONTROL CONCURRENTE** describiéndose el siguiente resumen:

Para el Componente de **GASTOS DE SUPERVISIÓN**, se tiene el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PPTO. ACTUALIZADO
01	GASTOS DE SUPERVISIÓN	159,219.08
26.81.41	Costo De Construcción Por Administración Directa - Personal	112,429.08
26.81.42	Costo De Construcción Por Administración Directa - Bienes	14,190.00
26.81.43	Costo De Construcción Por Administración Directa - Servicios	32,600.00
-	Costo De Construcción Por Administración Directa - Otros	0.00

Cuadro N°06 - Desagregado de Gastos de Supervisión

La Actualización de Costos para este caso tiene fundamento principal en relación a la Contratación de Servicio de Camioneta, el cual estaba considerado desde el expediente técnico inicial, es así que se actualiza considerando el costo especificado en la O/C 1241 (documento adjunto al expediente), así mismo se complementan con omisiones aritméticas no considerados en el expediente técnico.

El sustento a detalle se encuentra en el expediente de Modificación N°01, así mismo se complementa con la anexión del **Presupuesto Analítico** correspondiente, documentos que cuenta con la visación por parte de la Residencia y Supervisión de la inversión, aspectos que **der.antan** en la solicitud de incremento presupuestal que asciende al monto de **S/. 29,600.00**.

En relación al componente de **GESTIÓN DE PROYECTOS**, se describe el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PPTO. ACTUALIZADO
01	GESTIÓN DE PROYECTOS	44,471.24
2.6.22.2.3	Costo De Construcción Por Administración Directa - Personal	36,665.19
2.6.22.2.4	Costo De Construcción Por Administración Directa - Bienes	6,306.05
2.6.22.2.5	Costo De Construcción Por Administración Directa - Servicios	1,500.00
-	Costo De Construcción Por Administración Directa - Otros	0.00

Cuadro N°07 - Desagregado de Gastos de Gestión de Proyectos

Para el presente se describe la Actualización de Costos en referencia a lo especificado en el **Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR**, realizándose la actualización de Costo de Personal correspondiente (Coordinador de Proyecto), es así que como sustento del mismo se adjunta el **Presupuesto Analítico** correspondiente, desencadenando el incremento Presupuestal de **S/ 3,479.94**.

- Otro de los aspectos considerados en la Modificación N°01, es la inserción del componente **CONTROL CONCURRENTE**, todo esto en atención a lo especificado en la **Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente**, el mismo que va de la mano con el costo de la inversión, para este caso la inversión global tiene un presupuesto de **S/ 10,203,539.66**, conformado por 03 sub proyectos, por lo que para el caso de la **IEI 670 RATCAY**, se tiene el siguiente detalle:

	EJECUCIÓN (Soles)	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (hasta el 2.00% del saldo por ejecutar)
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2,683,718.02	-
DEVENGADO ACUMULADO	2,311,365.07	-
SALDO POR EJECUTAR	81,010.53	1,620.21
Modificación N°01 (Trámite)	291,342.42	5,826.84
TOTAL COSTO CONTROL CONCURRENTE		7,447.06

Cuadro N°08 - Desagregado de Control Concurrente

Del **Cuadro N°08 - Desagregado de Control Concurrente** se puede observar que se tiene que el **COSTO TOTAL DE CONTROL CONCURRENTE** asciende a la suma de **S/. 7,447.06**.

- A través del numeral 08 de la sección B. Antecedentes, se debe describir que la **ARQ. GRETIL PANDO ESPINOZA – SUPERVISORA DE OBRA** emite el documento de la referencia **INFORME N° 014-2023-GRAP/DRSLTPI/SO.GPE** de fecha 05 de Junio de 2023, a través del cual procede a realizar la **revisión, corroboración y evaluación** en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al expediente de **Modificación N°01**, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.
- Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N°01 así como los datos expuestos en su totalidad cuentan con la **visación expresa** por parte del **RESIDENTE DE OBRA – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla**





Noblega y SUPERVISORA DE OBRA – Arq. Gretel Pando Espinoza, acción que denota la **CONFORMIDAD y APROBACIÓN** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

B. CONCLUSIONES:

- ❖ Del contenido descrito en la sección **C. Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión.
- ❖ De lo mencionado, con base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte de la **Supervisora de Obra – Arq. Gretel Pando Espinoza** a través la INFORME N° 014-2023-GRAP/DRSLTPI/SO.GPE, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** a través del INFORME N° 046-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.670RATCAY y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **tramitar** el expediente de Modificación En Fase De Ejecución N°01 con incremento presupuestal por **actualización de costos** del sub proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo De Las I.E.I. 670 Ratcay; Distrito De Curpahuasi, Provincia De Grau, Región Apurímac", con base al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	1,629,371.31	258,262.48	1,887,633.79
GASTOS GENERALES	288,207.13	-	288,207.13
GASTOS DE SUPERVISIÓN	129,619.08	29,600.00	159,219.08
GESTIÓN DE PROYECTOS	40,991.30	3,479.94	44,471.24
EXPEDIENTE TÉCNICO	93,196.73	-	93,196.73
LIQUIDACION DE PROYECTO	31,298.76	-	31,298.76
PLAN DE PREVENCIÓN COVID - 19	179,691.29	-	179,691.29
CONTROL CONCURRENTE	-	7,447.06	7,447.06
TOTAL	2,392,375.60	298,789.48	2,691,165.08

Cuadro N° 09, Detalle Final – Modificación N°01

- ❖ Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior **Cuadro N° 09, Detalle Final – Modificación N°01**, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** y la **Supervisora de Obra – Arq. Gretel Pando Espinoza**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°01 para su aprobación; **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 622-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI**, recibido en fecha **27/06/2023**, el Ing. Washington Altamirano Guillen – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la Opinión Favorable al Expediente de Modificación N° 01 en fase de ejecución, con incremento presupuestal por actualización de costos - para efectos de su aprobación mediante acto resolutivo y posterior registro en el banco de inversiones; **ello, bajo responsabilidad, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante el **Informe N° 215-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 30/06/2023**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el **Expediente Técnico de Modificación en fase de ejecución N° 01 con incremento presupuestal por actualización de costos**, del sub proyecto en cuestión, la misma que mediante **Memorandum N° 01321-2023-GRAP/06/GG de fecha 05/07/2023**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de su revisión, opinión legal respectiva y la emisión del acto resolutivo, que apruebe el Expediente Técnico en cuestión, dentro de la normatividad aplicable al caso, **ello, bajo responsabilidad al emisor, y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Residencia de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la **Opinión Legal N° 399-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 31/07/2023**, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 con incremento Presupuestal - por actualización de costos, del Sub Proyecto en cuestión con Código Único de Inversión N° 2234552, con un Presupuesto Adicional de S/. 298,789.48 soles;** siendo el Presupuesto Total Actualizado





la suma de **S/. 2'691,165.08 soles**, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** - del Sub Proyecto en cuestión, con Código Unificado N° **2234552**; del cual podemos advertir lo siguiente:

- para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022;
- Bajo el parámetro normativo expuesto, este expediente cuenta con los informes técnicos vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico, emitidos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**: del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación rescisiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- **Máxime**, este Expediente Técnico cuenta con **Opinión Favorable** por parte del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite conformidad técnica a la solicitud de ampliación presupuestal - solicitada por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas se **prepondera las causales** de la Modificación N° 01 - según justificación técnica:
 - 1) ACTUALIZACIÓN DE COSTOS – MANO DE OBRA
 - 2) ACTUALIZACIÓN DE COSTOS – INSUMOS
 - 3) INSERCIÓN DEL COMPONENTE CONTROL CONCURRENTE
- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Sub proyecto de inversión pública en cuestión, con CUI N° **2234552**, con un Presupuesto Adicional de **S/. 298,789.48 soles**; siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de **S/. 2'691,165.08 soles**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- El presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad, de conducta procedimental y, de predictibilidad, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Sub Proyecto en cuestión, con Código Unificado N° **2234552**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI. 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC" con correlativo de Meta 0164-2023, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, con CUI N° 2234552;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023**, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS**, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI. 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2234552; con un Presupuesto Adicional de **S/. 298,789.48 soles**; (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 48/100 soles) siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de **S/. 2'691,165.08 soles**, (Dos Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Cinco con 08/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	1,629,371.31	258,262.48	1,887,633.79
GASTOS GENERALES	288,207.13	-	288,207.13
GASTOS DE SUPERVISIÓN	129,619.08	29,600.00	159,219.08
GESTIÓN DE PROYECTOS	40,991.30	3,479.94	44,471.24
EXPEDIENTE TÉCNICO	93,196.73	-	93,196.73
LIQUIDACION DE PROYECTO	31,298.76	-	31,298.76
PLAN DE PREVENCIÓN COVID - 19	179,691.29	-	179,691.29
CONTROL CONCURRENTE	-	7,447.06	7,447.06
TOTAL	2,392,375.60	298,789.48	2,691,165.08

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, **la UEI deba de Autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes, (por requerir mayor presupuesto)** para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, Sub Región de Grau, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, al Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, en calidad de Residente de Obra, y al Supervisor de Obra. Arq. Gretel Pando Espinoza, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.





ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

286



CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFVAVGG
MQCHDRAJ
AYBVIABOG



385

